

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto creando el Cuerpo de Seguridad interior de las Prisiones como auxiliar del personal técnico y facultativo de las mismas.—Páginas 378 y 379.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo los mandos que se expresan a los Generales de brigada que se mencionan.—Página 380.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. Alvaro Pascual Leoné la dimisión del cargo de Director general de Administración local.—Página 380.

Otro nombrando Director general de Administración local a D. José Puig de Asprer.—Página 380.

Otro admitiendo a D. Enrique González Mata la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España.—Página 380.

Otro nombrando Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. José Fernando González Uña.—Página 380.

Otro ídem, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Burgos, a D. Juan López-Dóriga y Sañudo, que desempeña igual cargo en el de Santander.—Página 380.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto admitiendo a D. Claudio Sánchez Albornoz Mendiña la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Madrid.—Página 380.

Otro nombrando Jefe superior de Administración civil de este Ministerio a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas.—Página 380.

Otros admitiendo las dimisiones del cargo de Vocales del Consejo Nacional de Cultura a D. Eduardo

Chicharro Agüera y a D. Américo Castro y Quesada.—Página 380.

Otros nombrando Vocales del Consejo Nacional de Cultura, con destino en las Secciones que se indican, a don Antonio Alvarez de Cienfuegos y a D. Jesús María Perdigón Hernández.—Páginas 380 y 381.

Otro aprobando el Reglamento general orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, inserto en la GACETA de 14 de Diciembre último.—Página 381.

Otro nombrando a D. Manuel Bastos Ansart Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 381.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para que por sí o mediante concesiones otorgadas, procedan a la construcción y explotación de estaciones para autobuses y servicios anejos, tanto para viajeros como para mercancías.—Página 381.

Otro desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. José Zubizarreta Gutiérrez y confirmando la resolución que con fecha 6 de Abril de 1933 dictó el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, decretando la necesidad de ocupación de la finca que se expresa.—Páginas 381 y 382.

Otro restableciendo en toda su integridad el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Decreto-ley de 20 de Septiembre de 1926.—Página 382.

Ministerio de Agricultura.

Decretos nombrando Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Montes a D. Manuel Aulló y Costilla y a D. Francisco J. Rodero y Pérez-Fariña, respectivamente.—Página 382.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de ex-

cedente a D. Francisco A. de Vega de la Iglesia, Registrador de la Propiedad de Torrelavega.—Página 382.

Otra admitiendo a D. Ricardo de la Cierva y Codorniu la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—Página 382.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular anunciando a concurso dos vacantes de Tenientes que existen en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 382 y 383.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo el empleo superior inmediato a los Oficiales y Subayudantes de la Guardia civil que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 383.

Otra disponiendo que el Capitán de la Guardia civil, D. Vicente Santiago Hodsson, que ha cesado de prestar sus servicios como Capitán del Cuerpo de Seguridad, quede en situación de disponible forzoso.—Página 383.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Gijón a los señores que se mencionan.—Página 383.

Ministerio de Obras públicas.

Ordenes disponiendo que los señores que se indican sean baja definitiva en el Escalafón técnico administrativo de este Departamento.—Páginas 383 y 384.

Otra nombrando Vocal de la Comisión que se cita, en representación del Ministerio de la Guerra, a D. Manuel Azpiazu Paul, Teniente coronel del Regimiento de Ferrocarriles.—Página 384.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo que el Subsecre-

tario de este Ministerio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del mismo, exceptuándose los que se indican.—Página 384.

Otra ídem que en Madrid se constituya un Jurado mixto denominado de Camiles del Lozoya.—Páginas 384 y 385.

Otras ídem sean considerados baja como Vocales de los Jurados mixtos que se expresan los señores que se indican, y nombrando para sustituirlos a los señores que se mencionan.—Página 385.

Otra ídem que dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, se constituya una Sección de Mayoristas y Almacenistas de frutas y hortalizas.—Páginas 385 y 386.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden nombrando a D. Mariano Miaja Carnicero Ingeniero subalterno de la Jefatura de Industria de Cáceres.—Página 386.

Otra resolviendo instancia de D. Miguel Useras García, Ingeniero Industrial y Profesor de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 386.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Noviembre último.—Página 386.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificando los anuncios de subastas de obras de construcción de Escuelas de los puntos que se indican.—Página 391.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Rectificación a la Orden publicada en la GACETA de ayer relativa al nombramiento de los opositores aprobados para el Cuerpo de Vigilantes de Caminos.—Página 391.

Dirección general de Puertos.—Señalando las fechas y horas para la celebración de las subastas de las

obras en los puertos que se indican.—Página 391.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Rectificando la Orden inserta en la GACETA del día 4 de Diciembre último levantando la prohibición de tramitar expedientes relativos a la concesión de aprovechamientos hidráulicos en el río Turia.—Página 391.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Proclamando y designando Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Vinaroz a los señores que se mencionan.—Página 392.

Convocando concurso para proveer dos plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en esta Dirección general.—Página 392.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando la provisión de una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas, vacante en el Distrito minero de Almería.—Página 392.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 27.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El reingreso de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que habían quedado en la situación de excedencia forzosa por la supresión extraordinaria de Prisiones de partido judicial, no ha remediado en toda su extensión la necesidad de personal para asegurar el buen servicio de los Establecimientos penitenciarios.

Diariamente y con insistencia reiterada se producen las peticiones de los Directores y Jefes de las Prisiones en demanda de aumento de personal, singularmente para aquellas en las que el servicio es más intenso y las solicitudes de destinos escasas o completamente nulas. Tal ocurre con las Prisiones centrales de Burgos, Puerto de Santa María, Colonia penitenciaria del Dueso, Celular de Barcelona y Provinciales de Sevilla, Huelva, Bilbao, Zaragoza y algunas más.

Son precisamente estas Prisiones las más necesitadas de personal apto, joven, vigoroso, para la conservación del régimen y la guarda de la disciplina; las que requieren por parte de su personal mayor vigilancia y demostración de fuerza mayor. La sola presencia de esa fuerza evitará muchas veces la necesidad de su empleo.

Entre esta labor de custodia y seguridad, necesaria para la disciplina y las funciones de dirección, régimen y administración de los servicios, exis-

te una diferencia absoluta que impone una separación completa.

La misión del Oficial, del Jefe de servicios, del Administrador, del Director mismo, debe estar libre de la preocupación de que sus cuidados, sus disposiciones y sus órdenes, hayan de ser cumplidas. Han de contar con la fuerza necesaria, han de disponer de la coacción práctica con que se ejerce toda autoridad y mando, y para ello, al lado de la Dirección y Administración de los Establecimientos, ha de existir el Cuerpo de Seguridad de las prisiones.

No podía ser nueva esta idea porque es muy antigua la necesidad. Esta necesidad se refleja en la demanda continua de sus Jefes, de que el Cuerpo de Prisiones se perfeccione en su finalidad principal, que es la reforma del delincuente y en la misión inflexible de guardar la disciplina y el régimen; de que el Cuerpo se vigorice y se rejuvenezca; de que se divida el trabajo por la separación de funciones.

No ha de ser esta disposición la primera que tienda al establecimiento de una Guardia o de un Cuerpo de Seguridad de las prisiones. Los Decretos de 17 de Diciembre de 1926, 13 de Noviembre de 1929 y 16 de Junio de 1930, con miras principalmente a la mejora de haberes de los funcionarios, iniciaron una transformación y conversión parcial del Cuerpo de Oficiales en otro de Guardianes, que si no llegó a límites de realización y de eficacia, ha sido causa, por una parte, de la esca-

sa retribución que se ofrecía a este personal subalterno, y por otra, de las pocas exigencias que se tuvieron para su recluta y selección.

No se ha de incurrir ahora en esos defectos, ni se puede implantar la reforma con aquella lentitud y aquella ineficacia que fueron el resultado de las citadas disposiciones.

Se ha hecho necesario y ya es urgente que el Cuerpo de Prisiones reciba los aumentos que le corresponden proporcionalmente a los que han obtenido otros Cuerpos consagrados a la conservación del orden público.

A las prisiones refluyen las consecuencias de todas las alteraciones de éste y de todas las anomalías políticas y sociales, y no pocas veces, como en estos días ocurre, son incapaces las prisiones para la reclusión y muy escaso el personal para poder imponer la más somera disciplina.

Las limitaciones del presupuesto vienen impidiendo la realización de una reforma profunda que habrá de hacerse cuanto antes se pueda con la rebaja de edad para la jubilación; con la jubilación, establecida por una sola vez y por un corto periodo, para los que a sí mismos se consideren cansados, inadaptados y sin vocación para una actividad que requiere abnegación y sacrificio; con el pago de los viajes ordenados a los funcionarios por necesidades del servicio; con gratificaciones por residencia en las prisiones al principio citadas; con el aumento de los "grupos móviles", hoy en embrión, y que habrían de ser planti-

llas completas para encargarse momentáneamente del mando y régimen de una gran prisión; con la separación completa de funciones a que antes se alude; con la dotación necesaria para los aumentos de los Jefes de servicios; con la creación definitiva, rápida y de una vez, a que con este proyecto se atiende, del Cuerpo de Seguridad de las Prisiones.

Otras necesidades, tales como la ya apremiante de poner en ejecución la ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933, han de obligar al Poder público a habilitar créditos que vendrán a completar la reforma que ahora se propone y con la que se atiende a remediar la falta de personal para asegurar el régimen y la disciplina dentro de las prisiones.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Adjunto y como auxiliar del personal técnico y facultativo de Prisiones, se crea el Cuerpo de Seguridad interior de las Prisiones, que estará regido por el vigente Reglamento de los Guardianes de Prisiones en cuanto no sea modificado por este Decreto.

Artículo 2.º Para la dotación de los individuos de este nuevo Cuerpo de Guardianes de Prisiones serán amortizadas todas las vacantes que ocurran de Oficiales con sueldo anual de 4.000 pesetas, sin estar solicitadas por funcionarios excedentes, hasta que aquéllos queden reducidos al número de 400 y todas las que se produzcan de Guardianes, dotadas actualmente con 2.500 y 2.000 pesetas, una vez colocados los que en la actualidad se hallan en expectación de destino, que lo serán con la dotación señalada en el presupuesto vigente.

Artículo 3.º Por la Dirección general de Prisiones se convocará un concurso para la formación, por ahora, de un grupo de 300 aspirantes al Cuerpo de Seguridad de las prisiones, con el haber anual de 3.000 pesetas y bajo las reglas siguientes:

1.º Se admitirán únicamente al concurso a los individuos que sirvan o hayan servido en los Institutos de la Guardia civil, Cuerpo de Seguridad de vanguardia (Asalto), Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veinticinco años, sin exceder de treinta y dos.

2.º Habrán de alcanzar una estatura mínima de 1,70 metros y un perímetro torácico mínimo de 0,950 metros. Dos Médicos del Cuerpo de Prisiones presenciaron la talla y la medida del tórax y reconocerán acto seguido a los que tengan las exigidas, certificando ba-

jo su más estrecha responsabilidad que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo.

3.º Habrán de acreditar con buenos informes su conducta y presentarán una certificación, expedida por la Dirección general de Seguridad, de no tener antecedente alguno que revele la falta de condiciones morales para el servicio de las prisiones.

4.º Justificarán no haber sido procesado o, en otro caso, que respecto del solicitante recayera en el proceso auto de sobreseimiento libre o sentencia absolutoria.

5.º Los admitidos en el reconocimiento médico habrán de someterse a un examen en el que acrediten conocimientos elementales de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa; escritura al dictado y de cantidades; adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del sistema métrico-decimal; el Reglamento del personal subalterno de Guardianes de Prisiones.

Artículo 4.º Los aspirantes aprobados cubrirán las vacantes que sucesivamente se vayan produciendo y las que se creen en Presupuesto, y figurarán en una relación que se publicará en la GACETA DE MADRID y en cuya relación se tendrá en cuenta el que los declarados aptos sean huérfanos, hijos y hermanos de funcionarios del Cuerpo de Prisiones; huérfanos, hijos y hermanos de Guardianes de Prisiones, y la graduación militar con que sirvan o se hayan licenciado. Además se tendrá en cuenta por el Tribunal calificador, para la prelación en la provisión de vacantes, las condiciones de capacidad acreditadas por los oportunos documentos, así como el contenido de las hojas de servicios militares, y en igualdad de condiciones, será preferido el de mayor edad.

Artículo 5.º El examen de aptitud para el ingreso de Guardianes aspirantes tendrá efecto en Madrid ante un Tribunal presidido por el Director general de Prisiones o el Subdirector o un Jefe de Administración, en quien aquél delegue; un Inspector de Prisiones y un Jefe de servicios que actuará como Secretario.

Artículo 6.º Los admitidos lo serán con carácter provisional, no pudiendo alcanzar la efectividad en sus empleos hasta después de haber prestado seis meses de servicios en la Prisión a que se les destine y obtenido el certificado de aptitud expedido por el Director o Jefe de aquella, pudiendo, al serles negado, alzarse, en el caso de estimar injustificada la resolución, ante la Junta Inspector Central, la que, previa au-

diencia del interesado y detallado informe del Director o Jefe del Establecimiento en que el recurrente prestó sus servicios, propondrá la resolución que proceda al Director general de Prisiones, cuyo acuerdo será definitivo, sin que proceda ningún otro recurso ulterior.

Artículo 7.º Hasta tanto que sean declarados aptos estos nuevos Guardianes, las vacantes que existen en la actualidad y las que vayan ocurriendo de Oficiales de Prisiones con sueldo anual de 4.000 pesetas, sin estar solicitadas por funcionarios excedentes, se destinan, alternativamente, una para colocar dos Guardianes en expectación de destino y la otra para dotación de Jefes de servicios, según se expresa en el siguiente artículo.

Colocados que sean los Guardianes, actualmente en expectación de destino, con las vacantes que ocurran de Oficiales con sueldo anual de 4.000 pesetas, se seguirán creando, alternativamente, las nuevas plazas de Guardianes y de Jefes de servicios hasta completar de éstas el número de 50. Conseguido esto, se seguirá la amortización hasta dejar reducidas a 400 las plazas de Oficiales de Prisiones con sueldo anual de 4.000 pesetas, en beneficio exclusivo de Guardianes de 3.000 pesetas.

Artículo 8.º El número de 28 Jefes de servicios, dotados en el actual Presupuesto con el haber anual de 6.000 pesetas, se irá aumentando hasta el número de 50. Con cada vacante de Oficial que, según el artículo anterior, corresponda a la dotación de éstos se convertirán dos plazas de Oficiales de 4.000 pesetas en otras dos de Jefes de servicios con 5.000 pesetas.

Artículo 9.º Para estas plazas de Jefes de servicios que se vayan creando, y para las vacantes que existan a la publicación de este Decreto, serán nombrados interinamente los que fueron aprobados y se hallan actualmente en formación para tales cargos en el Instituto de Estudios penales, por el orden que obtuvieron en su calificación y con destino, precisamente, en las Prisiones centrales y celulares.

Si terminados sus estudios no alcanzaran la declaración de aptitud, volverán a su categoría y cargo de Oficial, y en su lugar será nombrado interinamente el Jefe de Prisión más antiguo de los que lo hayan solicitado.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS

MINISTERIO DE LA GUERRA**DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en conceder los mandos que se expresan a los Generales de brigada que también se indican:

General de brigada D. Manuel Longa. Jefe de Estado Mayor de la segunda Inspección general.

General de brigada D. Miguel Carbonell Morand. Undécima brigada de Infantería, cesando en el mando de la décimocuarta que ejerce actualmente.

General de brigada D. Angel de San Pedro Aymat. Séptima brigada de Infantería.

General de brigada D. Manuel García Alvarez. Décimocuarta brigada de Infantería.

General de brigada D. Eduardo Cavanaugh del Val. Quinta brigada de Artillería.

General de brigada D. Mariano Gámir Ulivarri. Décima brigada de Infantería, continuando en el mando, en comisión, de la primera brigada de Infantería, mientras dure la enfermedad del propietario.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y por haber sido elegido Diputado a Cortes,

Vengo en admitir a D. Alvaro Pascual Leoné, la dimisión del cargo de Director general de Administración local.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Administración local a D. José Puig de Asprer, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en admitir a D. Enrique González Mata, la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de Crédito local de España.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de Crédito local de España, a D. José Fernando González Uña, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Burgos, a D. Juan López-Dóriga y Sañudo, Jefe de Administración civil de tercera clase, que desempeñaba igual cargo en el de Santander.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL RICO AVELLO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad de Madrid ha presentado D. Claudio Sánchez Albornoz Menduina.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉVENES.

Vacante una plaza de Jefe superior de Administración civil del Escalafón técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por jubilación de D. Manuel Díe y Más, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y conforme a lo prevenido en el Decreto de 29 de Diciembre último.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil del referido Ministerio, en turno de antigüedad y con efectos económicos y de Escalafón de 24 del expresado mes de Diciembre, a D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, número 1 de la escala de Jefes de Administración de primera clase del citado Departamento.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉVENES.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Cultura ha presentado D. Eduardo Chicharro Agüera.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉVENES.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Cultura ha presentado D. Américo Castro y Quesada.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉVENES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, Catedrático de Medicina de la Universidad de Granada.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
JOSÉ PAREJA YÉVENES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección cuarta, a D. Jesús María Perdígón Hernández, Profesor de Magisterio del Colegio Nacional de Sor-

domados y de la Escuela de Artes y Oficios.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOSÉ PAREJA YÉVENES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el Reglamento general orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos para ejecución del Decreto de 7 de Junio de 1933, inserto en la GACETA de 14 de Diciembre último, por Orden ministerial de 8 del mismo mes.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOSÉ PAREJA YÉVENES.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 8 de Diciembre último, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar a D. Manuel Basos Ansart Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con la remuneración anual de 15.000 pesetas.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOSÉ PAREJA YÉVENES.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

El extraordinario crecimiento de los transportes mecánicos por carretera, ha planteado a la Administración pública diversas cuestiones que ha procurado resolver y encauzar en una copiosa legislación iniciada con un Decreto de 1924; legislación en gran parte contradictoria por atender en muchas ocasiones a casos particulares, sin tener debidamente en cuenta la necesidad de una organización general. Aspira en la actualidad la Administración a la unificación de tales disposiciones, hoy ya imprescindible, por el problema planteado por la competencia de dichos transportes con los ferroviarios, que ha motivado el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Septiembre de 1933,

convocando una asamblea en la que tengan representación todos los sectores interesados, y cuyo asenso ha de servir de base al futuro código de la circulación y del camino.

Este primordial interés del Estado no se opone, ni puede estar en desacuerdo con la intervención municipal, reconocida en el Decreto de 4 de Junio de 1924, para regular, dentro del casco de las poblaciones, la circulación por sus vías urbanas. Dentro de esta especial esfera de acción aparece comprendida la iniciativa del Ayuntamiento de Toledo solicitando autorización para la concesión de una exclusiva para construir y explotar en dicha ciudad las estaciones de apeadero que se consideren necesarias para recibir y despachar a los autobuses, tanto de viajeros como de mercancías, pertenecientes a líneas regulares, que partan o rindan viaje en dicha ciudad.

Razones de distinta índole aconsejan amparar tal iniciativa, que a más de favorecer los intereses de los usuarios facilitará la eficacia de la inspección del Estado en sus distintos aspectos, técnico, fiscal, sanitario, gubernativo, etcétera.

Por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Sin perjuicio de lo que se disponga sobre la materia en la futura ley reguladora de los transportes mecánicos por carretera, el Ministerio de Obras públicas podrá autorizar a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para que por sí mismos o mediante concesiones otorgadas con arreglo a la legislación vigente, procedan a la construcción y explotación de estaciones para autobuses y servicios anejos, tanto para viajeros como para mercancías, destinadas a las líneas regulares de transportes mecánicos por carretera, emplazándolas en los lugares adecuados a las necesidades del servicio.

Estas autorizaciones serán tramitadas y en su caso aprobadas por el Ministerio de Obras públicas, oyendo previamente a los concesionarios de los servicios afectados, atendiendo a las mayores comodidades de los usuarios y a la facilidad de las inspecciones técnicas, gubernativas y fiscales.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Zubizarreta Gutiérrez,

como legal representante de su esposa doña María Gil Torre, contra providencia dictada con fecha 6 de Abril de 1933 por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, declarando la necesidad de ocupar varias fincas, entre las que figura una sita en el término municipal de Valle de Mena, de la que es propietaria la recurrente, cuya ocupación se precisa con motivo de las obras para la construcción del camino vecinal de Cadagua por Lezana a la carretera de Bercedo a Castro Urdiales; y

Resultando que tramitado el expediente en debida forma y en virtud de los informes emitidos por la Comisión gestora de la Diputación provincial y Abogacía del Estado, en todo favorables a la ocupación de que se trata, el Ingeniero Jefe de Obras públicas decretó la de la finca propiedad de la recurrente, cuya resolución ha sido recurrida en alzada para ante este Ministerio, por la referida propietaria, alegando como motivo fundamental de su recurso de que la finca de que se trata no la considera necesaria para la construcción del camino vecinal proyectado, fundándose para ello en que las obras pueden ser llevadas a cabo internándose en el terreno contiguo perteneciente a otro propietario, solicitando en definitiva la modificación del proyecto aprobado:

Vistos los artículos 18 al 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; los concordantes de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año, así como los informes obrantes en el expediente:

Considerando que las alegaciones formuladas por el recurrente son fundadas única y exclusivamente en conveniencias particulares que no pueden ni deben ser estimadas, y muy especialmente por haber sido desvirtuadas por el Ingeniero Director de Obras y vías provinciales de quien se solicitó el oportuno informe, en el que manifestó que de ser aceptada la oposición de D. José Zubizarreta habría necesidad de desviar la traza señalada en el proyecto y replanteo, perturbando el trazado con perjuicio para el mismo, por lo que se hace de todo punto indispensable la ocupación de la finca de doña María Gil para las obras de la construcción del camino vecinal de que se trata:

Considerando que la Comisión gestora de la Diputación provincial y la Abogacía del Estado dictaminan que procede declarar la necesidad de ocupación de la finca de la recurrente, por lo que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia decretó con fe-

cha 6 de Abril de 1933 la ocupación mencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa y en uso de las facultades que le concede la Ley de 20 de Mayo de 1932:

Considerando que, en atención a lo expuesto, es de derecho desestimar el recurso de D. José Zubizarreta en la representación que ostenta y confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que se desestime el recurso de don José Zubizarreta Gutiérrez y se confirme la resolución que con fecha 6 de Abril de 1933 dictó el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos decretando la necesidad de ocupación de la finca conocida con el nombre de "Rivamayor", sita en el término municipal del Valle de Mena, de la que es propietaria doña María Gil Torre, para la construcción del camino vecinal de Cadagua por Lezana a la carretera de Bercedo a Castro Urdiales.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

El Decreto de 2 de Diciembre de 1932, dispuso que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que figuraban en aquella fecha como Profesores de la Escuela Especial del Ramo, o fueran nombrados para desempeñar cualquier cargo en ella por el Ministerio de Instrucción pública, fueran bajas en el servicio activo por parte del Ministerio de Obras públicas y declarados supernumerarios voluntarios.

El Real decreto de 25 de Marzo de 1881 establece la situación de supernumerario para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuando pasen a desempeñar destinos en cualquier ramo de la Administración pública y siempre que se hallen afectos a cualquier Ministerio en destinos, cargos o comisiones propias de su Instituto, considerándolos como al servicio del Estado dentro del Cuerpo.

El artículo 32 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real decreto-ley de 20 de Septiembre de 1926, dispone que los servicios del personal docente que constituye la mencionada Escuela, que figura sin número en los Escalafones respectivos, deberá considerarse, para todos los efectos, como servicios activos prestados al Estado, aunque los sueldos no

se consignen en los Presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que serán, en todo caso, como reguladores de los derechos pasivos correspondientes a la categoría de cada funcionario.

Con la promulgación del Decreto anteriormente citado de 2 de Diciembre de 1932, queda anulado el precepto contenido en el artículo 32, que anteriormente se expresa, que el Director de la Escuela, en sendos escritos presentados al Ministerio de Obras públicas, solicita se restablezca en todo su vigor, y no existiendo inconveniente en ello, ya que las presentes disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, con relación al Cuerpo de Ingenieros Industriales y a este mismo de Caminos, Canales y Puertos, viene a reforzar, con toda su autoridad, la petición aducida por el Director del citado Centro docente:

Fundado en las consideraciones precedentes, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece en toda su integridad el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Decreto-ley de 20 de Septiembre de 1926, quedando derogadas cuantas disposiciones se oponen a ello.

Dado en Madrid a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con 12.000 pesetas de sueldo anual, por jubilación de D. Santiago Pérez Argemí, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Manuel Aulló y Costilla:

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con 10.000 pesetas de sueldo anual, por ascenso de D. Manuel Aulló y Cos-

tilla, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza a D. Francisco J. Rodero y Pérez-Fariña.

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que D. Francisco A. de Vega de la Iglesia, Registrador de la Propiedad de Torrelavega, de segunda clase, manifiesta que habiendo sido elegido Diputado a Cortes opta por esta representación parlamentaria,

Este Ministerio ha acordado declarar al expresado Registrador en situación de excedencia en las condiciones que establece la Ley de 8 de Abril de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos: Madrid, 9 de Enero de 1934.

RAMON A. VALDES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: En atención a las razones alegadas por D. Ricardo de la Cierva y Codorná, Letrado del ilustre Colegio de Madrid,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, para el que fué nombrado por Orden de 7 de Agosto del pasado año.

Madrid, 11 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de Teniente que existen en la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso entre los de igual empleo de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Guardia civil.

Los aspirantes a ellas, que deberán

ser de edad inferior a cuarenta años, promoverán sus instancias en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, las que dirigirán al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y cursadas directamente por el Jefe de quien dependan a dicha Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias), acompañadas del certificado prevenido en la Orden circular de 15 de Julio de 1930 (D. O. número 157), de una certificación de sus hojas de servicios y de hechos en la que figuren los méritos, servicios y antigüedad de los solicitantes, remitiendo también bajo sobre cerrado, informe reservado del Jefe del Cuerpo en que sirvan, respecto al celo, inteligencia, entusiasmo, concepto militar y social. Los destinados percibirán en la Guardia Colonial el sueldo correspondiente a su empleo y un sobresueldo igual al doble de aquél.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Enero de 1934.

MARTINEZ BARRIO

Señor ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Pérez Arrazola y termina con D. Francisco Varona Medina, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en su empleo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna; disponiendo al propio tiempo continúen en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Tenientes.

D. Alfonso Pérez Arrazola, de la Comandancia de Cádiz, con efectividad de 10 de Enero de 1934.

D. Juan Aguado Barroso, de la Comandancia de Toledo, con la misma.

D. Casimiro García Varas, de la Comandancia de León, con la misma.

D. José Valero Gómez, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

D. Arturo Blanco Ardanaz, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Laureano Díaz Mejido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, con la misma.

D. Manuel Martínez Martínez, de la Comandancia de Granada, con la misma.

D. Raimundo Díaz Lardiez, de la Comandancia de Lérida, con la misma.

D. Francisco Varona Medina, de la Comandancia de Córdoba, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Mejías Martínez y termina con D. Damián Orenga Gozalvo, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que a cada uno se asigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

A Subtenientes.

D. José Mejías Martínez, de la Comandancia de Valencia, con efectividad de 10 de Enero de 1934.

D. José Ortiz García, de la Comandancia de Ciudad Real, con la misma.

D. Leopoldo García González, de la Comandancia de Avila, con la misma.

D. Modesto Acosta Cañavete, de la Comandancia de Almería, con la misma.

D. Damián Orenga Gozalvo, de la Comandancia de Valencia, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Capitán de ese Instituto D. Vicente Santiago Hodsson, que ha cesado de prestar sus servicios como Capitán del Cuerpo de Seguridad, quede disponible forzoso con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero de 1933, quedando agregado para haberes y demás efectos a esa Inspección general y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de 1.º de Diciembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional, de Gijón, a los siguientes señores:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón, como representante de todos los Ayuntamientos del distrito escolar.

D. Francisco Alonso León, Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo.

D. Valentín Álvarez Fernández, representante de la Diputación provincial.

D. José Suárez Santos, como representante del Ayuntamiento de la capital.

D. Emilio Alemany, representante de los Centros docentes locales dependientes de este Ministerio.

D. Rodolfo Escalera Avello, en representación de la Subdelegación de Hacienda.

D. Luis Sastre Castroverde, Inspector provincial de Trabajo.

D. Francisco Miranda Fernández, representante de la Cámara Oficial de Comercio como Perito industrial.

D. Ramón Solís del Valle, como técnico especialista.

D. Gervasio de la Riera Morán, representante de la Cámara de Comercio, por una industria de la localidad.

D. Carlos Hatre Vega, representante de la Asociación Asturiana de Peritos y Técnicos industriales.

D. Ramón Fernández Montes, representante patrono del Jurado mixto local.

D. Leoncio García Moriyan, representante obrero del Jurado mixto local.

D. Teófilo Martín Escobar, Profesor representante del Claustro de la Escuela Superior; y

D. Marcelino Aguirre González, Profesor representante del Claustro de la Escuela Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Ordenes de 28 de Octubre y 30 de Noviembre últimos Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de León, al cesante D. Luis Riva Satué, y no habiéndose presentado a

tomar posesión dentro de los plazos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado D. Luis Riva Satué sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento, sin derecho a ulterior colocación, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, y en el Decreto de 12 de Diciembre de 1924, que modifica los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Nombrado por Ordenes de 28 de Octubre y 30 de Noviembre últimos Auxiliar primero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Avila, al cesante D. Felipe García Ascot, y no habiéndose presentado a tomar posesión dentro de los plazos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado D. Felipe García Ascot sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento, sin derecho a ulterior colocación; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el Decreto de 12 de Diciembre de 1924, que modifica los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Nombrado por Ordenes de 28 de Octubre y 30 de Noviembre últimos Oficial tercero de Administración civil de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras públicas de León, al cesante D. Emilio Buisan Cajal, y no habiéndose presentado a tomar posesión dentro de los plazos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado D. Emilio Buisan Cajal sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento, sin derecho a ulterior colocación; de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, y en el Decreto de 12 de Di-

ciembre de 1924, que modifica los artículos 16 y 61 de dicho Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Creada por Decreto de 30 de Septiembre último la Comisión encargada de estudiar un proyecto de ordenación ferroviaria y de normas para coordinar los servicios de ferrocarriles con los de transportes por carretera, ha existido siempre el decidido propósito de que en ella no falte ningún elemento de juicio ni asesoramiento que sean garantía de acierto en el estudio que ha de llevar a cabo.

Con esta finalidad,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal de la referida Comisión, en representación del Ministerio de la Guerra, a D. Manuel Azpiazu Paúl, Teniente coronel del Regimiento de Ferrocarriles.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1934.

R. GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de la Subsecretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de Trabajo, Previsión y Acción Social despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo y a la Cámara legislativa.

c) Los recursos de alzada contra

acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

d) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que procedan, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegado en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a la de Trabajo, Previsión y Acción Social, que no excedan de 50.000 pesetas.

El Ministro, no obstante, podrá recavar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de esta delegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Subsecretario de Trabajo, Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Obras públicas de 11 del actual interesando de este Departamento se dicte la disposición especial necesaria para la constitución de un Organismo mixto encargado de cumplir en Canales de Lozoya las funciones a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y considerando que, si bien los servicios en relación con los cuales se interesa la constitución de un Jurado mixto se encuentran exceptuados por el artículo 104 de la mencionada Ley, el párrafo tercero determina que para los trabajos de esta clase habrá de organizarse por disposiciones especiales Organismos mixtos en que estén representados la Administración y sus obreros, siendo este exactamente el caso actual, más si cabe, digno de tenerse presente, por cuanto que concurren en un mismo deseo la Administración y sus obreros, que ya en ocasiones anteriores propugnaron éstos por la creación del Organismo especial de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en Madrid se constituya un

Jurado mixto denominado de "Canales de Lozoya", integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, teniendo jurisdicción sobre todas las explotaciones e instalaciones de los mencionados Canales, sea cualquiera el punto al que lleguen sus actividades, y quedando adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que integran los Jurados mixtos de Industrias de la Construcción y Obras públicas de esta capital.

2.º Que la representación patronal sea designada por el Consejo de Administración de Canales de Lozoya y la representación obrera por las entidades que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la oportuna disposición en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos del Jurado mixto del Comercio en general, de Cádiz, D. José Alonso Pérez, D. Arturo Cadiere Rubio, don Manuel Díaz Pérez, D. Francisco Acuña Reboredo, D. Francisco Corrales Carrasco, D. Blas Andréu Gómez, así como los obreros, D. Bernardino Jiménez del Moral, D. Joaquín Ruiz Piña, D. Manuel Guerrero Merino, D. Juan Antonio Bocuñano, D. Simón Tejada Ponce, D. Eduardo Rivas González y D. Cesáreo Redondo Sacristán, y vistas asimismo las designaciones verificadas por las entidades correspondientes para cubrir las vacantes que resultan,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales sean considerados baja en el Jurado mixto de Comercio en general, de Cádiz, y que sean nombrados para sustituirlos los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Manzano Trujillo y D. Manuel Samalea de Labra.

Vocales patronos suplentes: D. Agustín Rosety Martín, D. Santiago Hervias Prado, D. Juan Gilibert Solórzano y D. Mariano Alba del Cerro.

Vocales obreros efectivos: D. Anto-

nio Martos Garabito, D. José Muñoz Lazo, D. José Fernández Alcañiz y don Apolonio Pérez Siles.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Sánchez Nola, D. Manuel Pereira y D. Francisco Rojas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Navarra, con el que se acompaña otro del señor Presidente de la Asociación de Hoteles, Cafés y similares de la expresada provincia, manifestándose en ambos que la Asociación de Hoteles, Restaurantes y similares, que eligió la representación patronal del Jurado mixto de Hostelería, de Navarra, causó baja en el Registro de Asociaciones inscritas en el correspondiente Gobierno civil, no existiendo en la actualidad otra Asociación patronal del ramo que la denominada de Hoteles, Cafés y similares, inscrita en este Ministerio desde el mes de Julio último. Que, por consecuencia, o sea, por la disolución de la entidad que eligió los representantes citados, procede dar a éstos de baja y convocar a nuevas elecciones:

Resultando que, en efecto, el derecho electoral para la designación de Vocales patronos del Jurado de que se trata fué concedido en su día exclusivamente a la Asociación de Hoteles, Restaurantes y similares:

Considerando que dispuesto en el párrafo d) del artículo 74 de la vigente Ley, que podrán cesar los Vocales de un Jurado mixto cuando dejen de pertenecer, por causas comprobadas, ajenas a su voluntad, a la Sociedad, Asociación o entidad que los eligió, y en la Orden de 24 de Octubre de 1932, que será causa de baja de los Vocales de los Jurados mixtos el dejar de pertenecer voluntariamente a la Sociedad que los eligió, aunque no se halle de manera expresa en la Ley correspondiente determinado el caso de que deje de existir legalmente la Sociedad de cuyo seno fueron nombrados los Vocales de un Jurado mixto, hay que entender implícitamente comprendida en necesaria causa de baja la desaparición de la entidad a que los representantes de que se trata pertenecieran, y por ella fueran elegidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sean considerados baja en el Jurado mixto de Hostelería, de Pamplona, los Vocales patronos que en el mismo figuran, observándose la pres-

cripción del apartado 2.º de la Orden de 5 de Julio del presente año.

2.º Que se conceda un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que puedan inscribirse las entidades patronales de la industria de que se trata, en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido dicho plazo se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Departamento por la Sociedad de Dependientes de Mayoristas de Frutas y Hortalizas y por la Agrupación de Comisionistas de Frutas y Hortalizas, ambas de Madrid, solicitando la constitución del Organismo que entienda y regule cuanto se refiere a este ramo de comercio y a los profesionales que al mismo se dedican; visto asimismo el informe favorable emitido por el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de esta capital, considerando que las características del trabajo que se trata de regular aconsejan la especialidad del Organismo que entienda de esta forma de comercio y de las relaciones con los profesionales del mismo, especialización a la que puede llegarse mediante la constitución de una Sección dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, se constituya una Sección de Mayoristas y Almacenistas de Frutas y Hortalizas, con la misma jurisdicción que está atribuida al Organismo de que forma parte, integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y teniendo en cuenta a régimen de funcionamiento la misma autonomía establecida por la Orden de Dirección de 29 de Mayo próximo pasado, que reguló el régimen autonómico de las distintas Secciones que integran el Jurado mixto de que la presente ha de formar parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que

se inscriban en el mismo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID; y 3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

J. ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo de Industria para que se cubra la vacante de Ingeniero subalterno que existe en la Jefatura de Industria de Cáceres:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Miaja Carnicer, Ingeniero subalterno de la Jefatura de Industria de Cáceres, por ser el número 1 de los que se hallan en expectación de destino y haber sido nombrado Ingeniero tercero del Cuerpo el 7 de Agosto del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

R. SAMPER

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don Miguel Useros García, Ingeniero industrial y Profesor de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, eleva a este Departamento en petición de que se compute su antigüedad en el Cuerpo a partir del 7 de Enero de 1919, fecha en que tomó posesión del cargo de Ayudante Conservador de Museos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Diciembre de 1913:

Resultando que, según se desprende de la documentación que se acompaña a esta demanda, el cargo de Ayudante Conservador de Museos, una vez obtenido en propiedad por un Ingeniero Industrial, como condición precisa tenía carácter definitivo, como lo prueba el hecho de que el Ingeniero Industrial nombrado con anterioridad al ahora interesado, desempeñó el cargo durante más de cinco años:

Resultando que remitida esta instancia a informe del Consejo de Industria, este organismo consultivo interesó se requiriese asimismo previamente el de las Escuelas de Ingenieros de Madrid y Barcelona, y una vez evacuado este trámite, el referido Consejo lo emite en un todo favorable a la petición del Sr. Useros:

Considerando que si bien el cargo de Ayudante Conservador de Museos no existe actualmente, sus funciones están atribuidas hoy a los Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas, según se deduce del artículo 31 y apartados 4.º del artículo 33, y 2.º y 3.º del artículo 34 del Reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo peticionado, disponiendo se compute a D. Miguel Useros García, para su antigüedad en el Cuerpo, dentro de la plantilla especial de enseñanza de la Escuela de Barcelona, en la escala de Profesores de Prácticas a que se halla afecto, cuatro años, cuatro meses y diez días más de servicios, sumándose a la antigüedad que actualmente tiene reconocida, debiéndose hacer en el título y demás documentos del interesado las rectificaciones procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

R. SAMPER

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Noviembre de 1933.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Pablo Bolea Farlete, Portero segundo de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Zaragoza.....	2.100
D. Eduardo López Moreno, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 9.000, por Granada.....	6.400
D. Cástor Rodríguez-Acevedo y González, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual	

Pesetas.

de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Badajoz.....	1.600
D. Bonifacio Rodríguez Zanca, Alguacil del Juzgado de Benavente. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,60 de 2.250, por Zamora	1.300
D. Santiago Pascual García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Valladolid	1.300
D. José María Ortuño Arjona, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Murcia	1.200
D. Eulogio Martínez Navarro, Alguacil del Juzgado de Cañete. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Cuenca	1.200
D. Luis Mercader Borrás, Ingeniero Jefe de primera de Ingenieros Industriales. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,30 de 12.000, por Barcelona...	9.600
D. Gonzalo Pérez Abril, funcionario de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,30 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. José de Cominges y Calvo, Jefe de Administración de primera de Aduanas. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,30 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. José Tenllado Alguacil, Portero Mayor de primera de Trabajo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Barcelona.....	4.000
D. Pedro Tarquis de Soria, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,40 de 8.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	3.200
D. Tomás Ruiz Estrada, Alguacil de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500, por Guadalajara	2.000
D. Pedro Antonio Satorcas de Dameto, Cónsul de primera clase. Se le concede el haber pasivo anual de 8.400 pesetas, 0,60 de 14.000, por Baleares.....	8.400
D. José Muntada Subirá, Alguacil del Juzgado de Solsona. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Lérida	1.600
D. Antonio Duro y Duro, Auxiliar numerario de Instituto. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Jaén.	2.400
D. Jesús Muñoz Romero, Por-	

	Pesetas.
tero tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Albacete	1.200
D. Felipe Piera Barroso, Agente Auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Avila	1.400
D. Santiago Vila Rovira, Ingeniero Jefe de segunda de Ingenieros Industriales. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Barcelona	8.800
D. Luis Martín Ramos, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Avila... ..	1.950
D. Enrique Martos Carrillo, Profesor del Instituto de Segunda enseñanza de Jaén. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Jaén	4.800
D. José Fernández Muñoz, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid.. ..	2.100
D. Ildefonso León Bocero, Alguacil del Juzgado de Posadas. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Córdoba	1.200
D. Aurelio Zamora Salinas, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Guadalajara	3.600
D. Juan Navarro Reverter y Gomis, Jefe de Sección del Cuerpo de Letrados de Justicia. Se le concede el haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 0,80 de 12.500, por Madrid	10.000
D. Gerardo Ulloa Araújo, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Badajoz.....	8.800
D. Amalio Fernández Recalde, Profesor de término de Escuela de Artes y Oficios. Se le concede el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Oviedo.. ..	9.600
D. Frutos Recio González, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid	14.400
D. Julián de Cominges y Calvo, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.. ..	8.800

	Pesetas.
D. José Bernádez y Romero de Tejada, Jefe de Administración de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. José Alvarez Rodríguez, Magistrado de ascenso. Se le concede el haber pasivo anual de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid.. ..	13.600
D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo anual de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Alicante	13.600
D. Ricardo Gordián Fernández, Comisario de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de 4.500 pesetas, 0,60 de 7.500, por Barcelona	4.500
D. Francisco Gómez Sanz, Alguacil del Juzgado de Benavente. Se le concede el haber pasivo anual de 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Zamora	1.350
D. Diego Herrero García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950
D. Segundo Martínez Bretos, Jefe de Negociado de segunda de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Huesca	4.200
D. Gabriel Monrosto Méndez, Alguacil del Juzgado de Villacarrillo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Madrid.....	1.600
Total de jubilaciones.....	187.750

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Noviembre de 1933.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Felisa Tello Muro, Maestra de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	5.600
D. Esteban Verdura Robles, Maestro de Villanueva del Condado. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.. ..	2.100
D. Manuel Sáez Molina, Maestro de Cabezo de Torres. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400	

	Pesetas.
pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.....	2.400
D. Pedro Sanz Páez, Maestro de Espirido. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia	2.400
Doña María Encarnación Reyero Valladares, Maestra de La Aldea del Puente. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña María Asunción Riera Cañellas, Maestra de Badalona. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	6.400
D. Manuel González Suárez, Maestro de Las Omañas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D. Manuel García Ibáñez, Maestro de Noblejas. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	4.800
Doña María del Socorro Frierro, Maestra de Carril. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra... ..	4.800
Doña Elvira del Fueyo, Arias, Maestra de Cirujales. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña Adelaida Díaz Vázquez, Maestra de Cabeza de Vaca. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.200, 0,60 de 2.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	1.200
D. Lorenzo Lozano Martín, Maestro del barrio de las Erillas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	5.600
Doña Rosa Coibero López, Maestra de Herrerueta. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	2.400
D. Rudesindo Gervasio Maciá, Maestro de San Pedro de Visma. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador,	

	Pesetas.
consignándole el pago por La Coruña.....	4.800
Doña Vicenta Vaca Pineda Maestra de Alicante. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	5.600
Doña Manuela Caamaño Oreizo, Maestra de Zas. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	3.200
Doña Dorotea Julia de Val, Maestra de Aldehuela de Liestos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	2.100
Doña María Tramón López, Maestra de Cabrerros del Monte. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.800
D. Filiberto Zapico Martínez, Maestro de Espinosa de la Rivera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña María Encarnación Monclús Clavería, Maestra de Bulles. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.400
D. Maximino Canani Meléndez, Maestro de Monasterio. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	2.400
Doña María Marticorena Urdangarin, Maestra de Iturmendi. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	2.400
D. Juan Alonso Martínez, Maestro de Filieil. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.100
Doña Josefa Benita Aranguren Galdonas, Maestra de Gainza. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	2.400
Reporten las jubilaciones de Magisterio.....	76.500

	Pesetas.
HABERES DE CESANTÍA	
D. Laureano Gómez Parat-cha, ex Ministro de Industria y Comercio. Se le declara con derecho al haber de cesantía de pesetas 10.000 anuales, por Madrid.....	10.000
Total de haberes de cesantía.....	10.000
EXCEDENCIAS	
D. Lisardo Díaz Hernández, Secretario de Justicia del Supremo Tribunal de la Rota, 1.666,66 pesetas, 2/3 de 2.500, por Madrid.....	1.666,66
D. Ramón Pérez de Vargas y de Quero, Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Rota, 5.333,33 pesetas, 2/3 de 8.000, por Madrid.....	5.333,33
D. José García Goldaratz, Secretario de Justicia del Supremo Tribunal de la Rota, 1.666,66 pesetas, 2/3 de 2.500, por Madrid.....	1.666,66
D. José María Goy y González, Auditor numerario del Supremo Tribunal de la Rota, 8.666,66 pesetas, 2/3 de 13.000, por Madrid.....	8.666,66
D. Luis Alonso Muñozerro, Auditor Fiscal del Supremo Tribunal de la Rota, 8.666,66 pesetas, 2/3 de 13.000, por Madrid.....	8.666,66
D. Santiago Monreal Oliver, Auditor numerario del Supremo Tribunal de la Rota, 8.666,66 pesetas, 2/3 de 13.000, por Madrid.....	8.666,66
D. Miguel Castillo Rosales, Auditor numerario del Supremo Tribunal de la Rota, 8.666,66 pesetas, 2/3 de 13.000, por Madrid.....	8.666,66
D. Ramón Guerra Cortés, Auditor numerario del Supremo Tribunal de la Rota, 8.666,66 pesetas, 2/3 de 13.000, por Madrid.....	8.666,66
D. José Calabuig y Revert, Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Rota, 5.333,33 pesetas, 2/3 de 8.000, por Madrid.....	5.333,33
D. Jesús María Echeverría y Mayora, Auditor asesor del Supremo Tribunal de la Rota, 9.333,33 pesetas, 2/3 de 14.000, por Madrid.....	9.333,33
Total de excedencias.....	66.666,61
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Federico Recio Montes. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	900
D. Bruno Gabriel Gálvez Ponce. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	720
D. José de la Cruz Gallego López. Se le concede la	

	Pesetas.
pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	720
D. Olayo Osorio Recio. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	720
Total de obreros retirados de Almadén.....	3.060
PENSIONES	
Doña Angelina Andrés Catalá, viuda del Maestro D. Matías Vila. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.000,00
Doña Encarnación Arazo Navarro, viuda del Maestro D. Ambrosio Cebrián. Se le concede la pensión anual de 2.000 pesetas, cuarta parte de 8.000, regulador, consignándole el pago por Valencia....	2.000
Doña Aquilina Sánchez Martínez, viuda del Maestro D. Eugenio Bravo. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	666,66
Doña Concepción Briega Martínez, viuda del Maestro D. Alfonso Vicente Muño. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, cuarta parte de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.750
Doña Corazón Teresa, doña María de la Consolación y D. Angel Manuel del Barrio Hernández, huérfanos de la Maestra doña Manuela. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándoles el pago por Madrid.....	833,33
Doña Trinidad González Bravo, viuda del Maestro D. Eutiquio Calvo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	1.000
Doña Florinda Gutiérrez Rodríguez, huérfana del Maestro D. Felipe. Se le concede la pensión anual de 480 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Oviedo.....	480
Doña Justa María Josefa, doña Francisca, D. Juan Antonio y D. Pedro González Herráiz, huérfanos de la Maestra doña María Catalina. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas	

	Pesetas.
tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	833,33
Doña Francisca Lázaro Villalba, viuda del Maestro D. José Guémez. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	833,33
Doña María Matesanz Alvaro, huérfana del Maestro D. Eugenio. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	1.000
Doña María del Carmen y D. José Rojano López, huérfanos del Maestro D. Francisco. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándoles el pago por Córdoba.....	1.250
Doña María del Carmen, doña María de los Dolores y D. Francisco Suárez y Ojeda, huérfanos de la Maestra doña Dolores. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Las Palmas.....	1.000
Doña Serafina Barroso Gómez, viuda del Maestro D. José Martín. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	1.000
Doña María Angela Ferrero Herrero, huérfana de la Maestra doña Emilia. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.000
Doña Angela Moreno Lozano, huérfana del Maestro D. Felipe. Se le concede la pensión anual de pesetas 536,66 que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Madrid.....	536,66
Doña Modesta Sanllorrente Martínez, huérfana del Maestro D. Marcelino. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona....	666,66
Doña Carmen, doña Catalina, doña Josefa y doña Francisca Recio Rosado, huérfanas de la Maestra doña María del Rosario. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándoles el pago por Cáceres.....	833,33
Doña Jesusa Cantuche Soto, viuda del Maestro don Enrique García. Se le	

	Pesetas.
concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	1.000
Doña Maximina Gismera, viuda del Maestro D. Pedro Francisco del Olmo. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	1.000
Doña Angeles Labat Velasco, viuda del Maestro don Emilio Ruiz. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	1.000
Doña Carlota Serrano del Castillo, viuda del Maestro D. Antonio Sancibrián. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Logroño.....	1.000
Importan las pensiones.....	20.683,30
PENSIONES Y ORFANDADES	
Doña Gerarda Michelena Echenique, viuda de don Antonio Ortiz de Rozas, funcionario de Correos. Se le concede la pensión anual de 1.425 pesetas, por Madrid.....	1.425
Doña Juana Escobedo Romero, huérfana de don Juan, Jefe de Administración de Aduanas. Se le concede la pensión anual de 1.625 pesetas, por Madrid.....	1.625
Doña Ana María Heredia Sandoval, viuda de D. Ramón Díaz Petersen, Presidente de Sección de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede la pensión anual de 4.500 pesetas, por Málaga.....	4.500
Doña Carlota Lozano Calvache, viuda de D. Cándido López Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase de Gobernación. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Sevilla.....	1.500
Doña Rita Morodo Gallardo, viuda de D. Primitivo Calzado Merino, Jefe de Administración de Aduanas. Se le concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Coruña.....	2.000
Doña Palmira Galligo López, huérfana de D. Rafael, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Madrid.....	666,66
Doña Concepción Romero Lerroux, viuda de D. Antonio Merlo García, Ar-	

	Pesetas
quitecto del Catastro. Se le concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Doña María Asunción Potoc Dueso, viuda de don Luis Rivas Satué, Jefe de Negociado de segunda de Instrucción pública. Se le concede la pensión anual de 1.700 pesetas, por Huesca.....	1.750
Doña Inés Muñoz Cervilla, viuda de D. José Rodríguez Molina, Ayudante Mayor de primera de Obras públicas. Se le concede la pensión anual de 2.750 pesetas, por Murcia.....	2.750
Doña Filomena, doña Carmen, doña Catalina, doña Teodora y doña Dominica Huidobro Sedano, huérfanas de don Gregorio, Portero de los Ministerios civiles. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Alava.....	1.000
Doña Aurelia Jiménez Otero, viuda de D. Joaquín Sastre Salas, funcionario de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Cádiz.....	1.500
Doña María Gil Ascaso, viuda de D. Marcos Iñiguez Bergés, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Huesca.....	1.000
Doña Aurea Reparaz Chamorro, viuda de D. Vicente de la Calle Simón, Inspector de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500
Doña Felisa González Breto, viuda de D. Julián Muro y Fernández, funcionario de Correos. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Teresa Sanz Sanz, viuda de D. Angel Urbea Muedra, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona..	1.000
Doña Petra, doña Pilar, doña Asunción, doña Fuenclisla y D. Fernando Gómez Quinzanos, huérfanos de D. Gonzalo, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Segovia.....	1.500
D. Angel y D. Manuel Godino Alvarez, huérfanos de D. Florentino. Se les concede la pensión anual de 750 pesetas, por Madrid.....	750
Doña Prisca Gutiérrez Sánchez, viuda de D. Calixto González Alba, Portero del Congreso. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500

	Pesetas.
Doña Bibiana, D. Agapito y D. Raimundo Sánchez Amores, huérfanos de D. Raimundo, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Saturnina Ibañez Ibricu y doña María del Carmen Merás Méndez, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Indalecio, Practicante de San Carlos. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Madrid	666,66
Doña Ramona Planelles Ramos, viuda de D. Vicente León Cosín, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Valencia	666,66
Doña Vicenta, doña Carmen, doña Angeles, don Angel y D. Miguel Calvin González, huérfanos de D. Antonio, Cabo de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Virginia Tena Barea, viuda de D. Desiderio Ortiz Delgado, Ayudante de Minas. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Madrid	666,66
Doña Teresa Vidal Lora, viuda de D. Juan Iglesias de la Iglesia, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Salamanca	833,33
Doña Joaquina Hernández Pradas, viuda de D. Facundo Soriano Navarro, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Teruel	666,66
Doña Petra Fernández Patrocinio, viuda de D. Eugenio Barra Plano, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona	1.000
Doña Antonia Malaina Campo, viuda de D. Pedro Talledo Robledo, Celsador de puerto. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya	1.000
Doña Visitación Moreillo Tena, viuda de D. Braulio Olivares Mateos, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas anuales por Huelva	1.000
Doña Amparo Iborra Alemán, viuda de D. Alfonso López Villata Menchín, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Toledo	1.750
Doña Elena Sánchez Muñoz, viuda de D. Francisco Sanjuán López, Jefe de	

	Pesetas.
Prisiones. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Granada	1.000
Doña Carmen Laurido Varela, huérfana de D. Marcial, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Lugo	1.000
<i>Importan las pensiones y orfandades</i>	42.466,63
DOTES	
Doña Francisca Pérez Grado, huérfana de D. Arturo, Auxiliar primero de Hacienda. Se le concede la dote de 416,66 pesetas, por Madrid	416,66
Doña Patrocinio Martín Peñas, huérfana de D. Prudencio, Portero de Justicia. Se le concede la dote de 250 pesetas, por Madrid	250
Doña Adela Rivas Goday, huérfana de D. Marcelo, Catedrático. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, por Madrid	1.500
<i>Total de dotes</i>	2.166,66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Casals Xifré, viuda de D. Pedro Vallicrosa Bover, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Barcelona	836,45
Doña María Rosa Jou Ferrer, viuda de D. Antonio Colomer Brugués, Peón Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Gerona	912,50
Doña Andrea Nacarino Nevado, viuda de D. Gil Berlol Pérez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50, por Cáceres	836,45
Doña Catalina Martínez Martínez, viuda de D. Antonio Collado Fernández. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50 por Almería	836,45
Doña Virtudes Bernabeu Ferrer, viuda de D. Antonio Cases Martínez, Guardia de Seguridad. Se le conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Valencia	500
Doña Juana Jiménez Fernández, viuda de D. Lucio Sánchez Martín, Guardia de Seguridad. Se le conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid	500
Doña Felisa Ruiz Romero, viuda de D. Isabelo Medina Sánchez, Capataz de carreteras. Se le conce-	

	Pesetas.
den cinco mesadas, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Toledo	988,50
Doña Asunción Amorós Marco, viuda de D. Manuel Martínez López, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Barcelona	836,45
Doña Ramona Rodríguez, viuda de D. Antonio Peñáz González, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Oviedo	836,45
Doña Isabel Santaella Moreno, viuda de D. Pedro Mansilla Mercado, Alguacil de Juzgado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.950 pesetas, por Granada	437,50
Doña Teresa Ribas Feisé, viuda de D. Tomás Samorra y Abelló, Ingeniero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 10.000 pesetas, por Barcelona	4.166,65
Doña Montserrat Par Forsent, viuda de D. Luis Balcells Buiga, Ingeniero industrial. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 11.000 pesetas, por Barcelona	4.583,30
D. Luis García Muñoz, huérfano de D. Luis, Alguacil de Juzgado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.250 pesetas, por Granada	937,50
Doña Luisa Nanut Ascón, huérfana de D. Juan, Capataz de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.800 pesetas, por Lérida	750
Doña María Ortega Otero, viuda de D. German Quevedo Castrillo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valladolid	836,45
Doña Marcelina Jordán Agustín, viuda de don Francisco Pérez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Teruel	836,45
Doña Josefa García Morillo, viuda de D. Juan García Malese, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 2.007,50, por Sevilla	836,45
<i>Total de mesadas de supervivencia</i>	20.467,55

RESUMEN

Importan las jubilaciones	187.750
Idem las idem del Magisterio	76.500
Idem los haberes de cesantía	10.000
Idem las excedencias	66.666,61

	<i>Pesetas.</i>
Idem los obreros retirados de Almadén.....	3.060
Idem las pensiones del Magisterio	20.683,30
Idem las ídem de Montepío.....	42.466,63
Idem las dotes.....	2.166,66
Idem las mesadas.....	20.467,65
TOTAL.....	429.760,85

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.—
El Director general, A. Martín de Nicolás.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RECTIFICACIONES

Habiéndose sufrido un error de copia al publicarse las órdenes de adjudicación definitiva de las obras de construcción de dos edificios, con destino a Escuelas unitarias en Minglanilla (Cuenca), por aparecer consignada mayor cantidad en el presupuesto de contrata del edificio destinado a niñas, se rectifica en la forma siguiente:

La cantidad en que se adjudica, es la de 58.213,61 pesetas; la baja del 14 por 100 asciende a 9.476,63 y el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta importa 67.690,24, según consta en el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Agustín.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error de copia al hacer la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Piedralaves (Ávila), se rectifica, haciendo constar que la cantidad líquida en que se adjudican dichas obras es la de 152.418,58 pesetas, que la baja del 13 por 100, hecha en su proposición por el adjudicatario, asciende a 22.775,19 y el importe del presupuesto que ha servido de base para la subasta de las referidas obras es el de 175.193,77, según consta en el expediente y en anuncio publicado en la GACETA del día 29 de Septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Agustín.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error de copia al hacer la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Grupo escolar en La Adrada (Ávila), se rectifica, haciendo constar que la cantidad líquida en que se adjudica la ejecución de dichas obras es la de 141.959,10 pesetas, que la baja del 13,75

por 100, hecha en su proposición por el adjudicatario, asciende a 22.632,32 pesetas y que el presupuesto de contrata importa 164.591,42, según consta en el expediente y en el correspondiente anuncio publicado en la GACETA de 29 de Septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Agustín.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de 11 de Enero del corriente, página 372, se inserta la Orden ministerial de nombramiento de los opositores aprobados para el Cuerpo de Vigilantes de Caminos, ha de rectificarse en el sentido de que donde dice,

“Escuela de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos”,
debe decir:

“Escala de aspirantes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos”;

y el nombre del opositor número 60, donde dice,

60, D. Pedro Palilla Cañas, 412,
debe decir:

60, D. Pedro Padilla Cañas, 412.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Enero de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 3 del actual para anunciar la segunda subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Baleares), que por falta de licitadores se declaró desierta en la primera celebrada, ha señalado las doce horas del día 27 de Enero del corriente año para la celebración de la mencionada subasta, admitiéndose proposiciones hasta el día 22 del mismo mes, rigiendo en ella las condiciones económicas y demás requisitos exigidos y publicados en la GACETA DE MADRID del día 18 de Octubre de 1933.

Madrid, 9 de Enero de 1934.—El Director general, Nicolás de la Helguera.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de 3 del actual para anunciar la segunda subasta de las obras de un astillero-varadero en el puerto de Naos (Canarias), que por falta de licitadores se declaró desierta en la primera celebrada, ha señalado las doce horas del día 31 de Enero del corriente mes para la celebración de la mencionada subasta, admitiéndose proposiciones hasta el día 22 del mismo mes, rigiendo en ella las condiciones económicas y demás requisitos exigidos

y publicados en la GACETA DE MADRID del día 23 de Noviembre último.

Madrid, 10 de Enero de 1934.—El Director general, Nicolás de la Helguera.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Rectificación.

Habiéndose padecido una omisión al insertarse en la GACETA DE MADRID de 4 de Diciembre último, la Orden ministerial de 21 de Noviembre anterior, que altera fundamentalmente el sentido de dicha disposición, se inserta nuevamente a continuación debidamente rectificada:

Debido al gran incremento de la población de la ciudad de Valencia, se hizo preciso incrementar con carácter urgente su dotación de aguas, y para este fin se encontró la solución de disponer de un caudal de 300 litros, por segundo, de las del río Turia, deduciéndolas, con el consentimiento de los interesados, de la dotación de riegos que en su totalidad consumían las aportaciones del río. Para compensar este sacrificio impuesto a los regantes valencianos, fueron dictadas primeramente las Reales ordenes de 16 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1928, que resolvieron armónicamente la cuestión, por medio de habilitación de alguno o algunos de los pantanos planeados en el Turia. La amplitud tomada para el campo de elección entre las diversas soluciones posibles, para adoptar la mejor, obligó a mantener, sobre todo, lo que en el río se pudiera y, al elegir para el cumplimiento de tal misión, el pantano de Benajeber, que luego hubo de llamarse de Blasco Ibáñez, se dispuso por Orden ministerial de 3 de Junio de 1931, que quede en suspenso la tramitación de todo expediente sobre concesión de aguas en el río, con destino a fuerza motriz, mientras tanto se consignase la finalidad de las antes citadas Reales órdenes.

Por Orden ministerial de 15 de Junio de 1931, se aprobó técnicamente el proyecto del pantano de Blasco Ibáñez y en ella se reiteró la orden de suspensión para unos proyectos que había formulado la Sociedad Regadíos y Energía de Valencia. Además, como se hubiese reconocido que la satisfacción de los intereses regionales exigía disponer, a parte del agua, de una cierta cantidad de energía, se reservó para esas atenciones, a más del salto de pie de presa del pantano, todo lo que fuese susceptible de producirse en el tramo comprendido entre Benajeber y Chulilla.

Esta suspensión, creada por la Orden de 3 de Junio de 1931, tiene el inconveniente de demorar la aplicación de las iniciativas particulares, el desenvolvimiento de la riqueza hidráulica, y ya con este motivo se han presentado algunas instancias de activación de expedientes por tal causa paralizados, que no han podido ser atendidas hasta obtener garantías del

cumplimiento de los fines perseguidos con la suspensión.

Hoy, empero, la consulta de los servicios ha demostrado que, por lo menos, en cuanto a la energía que se proponía reservar, es segura la posibilidad de obtenerla con superabundancia con los recursos del pie de presa del pantano de Blasco Ibáñez y tramo Benajober-Chulilla, que a tal fin destinó la Orden ministerial de 15 de Junio de 1931, y en tal seguridad, huelga el mantenimiento de trabas en la concesión de aprovechamientos hidráulicos que estén fuera de dicho tramo y no ocasionen consumo ni alteración en el régimen del agua.

Y en vista de tal resultado,

Este Ministerio ha resuelto levantar la prohibición de tramitar expedientes relativos a concesión de aprovechamientos hidráulicos en el río Turia, dispuesta en la Orden ministerial de 3 de Junio de 1931, siempre que se cumplan las prescripciones siguientes:

1.ª Podrán ser admitidas y tramitadas todas las peticiones de aprovechamiento de fuerza motriz referentes a tramos situados aguas arriba del pantano de Blasco Ibáñez, siempre que no impliquen alteración del régimen del río, sea éste natural, o el que como resultado de obras de regulación se obtenga.

2.ª También se podrán admitir y tramitar peticiones de la indicada clase, concernientes a tramos situados aguas abajo de Chulilla, cuando, además de cumplirse la condición anteriormente citada, se establezca la de que las concesiones que en esa parte se otorguen, carecerán de todo derecho o reclamación o compensación por perturbaciones de régimen debidas al servicio del pantano de Blasco Ibáñez y demás obras reguladoras que el Estado construya y quedarán sujetas al pago del canon que la Administración establezca por los beneficios debidos a la mejora del régimen del río, obtenida por efectos de obras de aquella clase.

3.ª Se mantiene la prohibición de tramitar petición de particulares relativa a obras que impliquen consumo de agua, alteración del régimen, o que afecten al tramo comprendido entre Benajober y Chulilla, hasta que, completados los servicios adscritos al pantano de Blasco Ibáñez, se compruebe prácticamente la posibilidad de extremar aún la explotación de la cuenca.

4.ª Estas tramitaciones, sin embargo, tendrán un carácter especial, debiendo ser autorizadas en cada caso por la Dirección general, que, previo informe del organismo competente, ordenará lo que proceda a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, debiendo por tanto los peticionarios solicitar la continuación de las tramitaciones de dicha Dirección general.

Lo que de Orden comunicado por el Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—El Director general, Manuel Lorenzo Pardo.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Vinaroz, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Albocácer, Morella y San Mateo,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ha tenido a bien proclamar y designar Vocales de dicho Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales propietarios efectivos: Don E. Rafael Roca Chillida, D. Luis Redó Gilabert, D. Bautista Herrera Paumer, D. Adolfo Cabadés Salomó y D. Antonio Torres Maraña, todos de Vinaroz.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Alfredo Gómez de Arce, D. José Asensi Sanfélix, D. Sebastián Tosca Guimerá, D. Domingo Caballer Foneillosa y D. Julián Brau Miralles, todos de Vinaroz.

Vocales arrendatarios efectivos: Don Antonio Fibla Geira, D. Isidro Segarra Ribera, D. Domingo Callarisa Miralles, los tres de Vinaroz; D. José Agramunt Batiste, de Calig, y D. Ecnjanián Conesa Guimerá, de Morella.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Ramón Geira Expósito, D. Miguel Sancho Fibla, D. Joaquín Forner Rillo, D. Bautista Miralles Guimerá, los cuatro de Vinaroz, y D. Benito Segura Mateo, de Morella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Jefe del Servicio de Acción Social y Divulgación.

Ilmo. Sr.: Figurando en la Sección 10, capítulo 1.º, artículo 13 de los Presupuestos generales del Estado, 33 plazas de Ingenieros Agrónomos con destino en la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, de las que solamente hay cubiertas en la actualidad 31,

Esta Dirección general, haciendo uso de la autorización que señala el Decreto orgánico del Instituto de Reforma Agraria de 1.º de Diciembre del pasado año en su artículo 48, párrafo cuarto, número 1.º, facultándole para efectuar concurso entre el personal de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado, y con el fin de completar las citadas plazas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Agrónomos con destino a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, con la dotación de 10.000 pesetas anuales, que serán abonadas satisfaciendo el Instituto de Reforma Agraria la diferencia entre el sueldo asignado en su Escalafón y el que fija este Organismo para los Ingenieros Agrónomos.

2.º Se podrán presentar a este concurso todos aquellos Ingenieros Agrónomos que figuran en el Escalafón de su Cuerpo.

3.º Los concursantes dirigirán sus

instancias, reintegradas en forma, a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA de la presente convocatoria.

A la instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificación, expedida por el Ingeniero Jefe de la dependencia donde presta sus servicios, de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

b) Documentos acreditativos de méritos y servicios administrativos del solicitante.

4.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Secretaría general del Instituto de Reforma Agraria formará relación nominal de todos los solicitantes por orden de méritos justificados. Formada la relación, la elevará a la Dirección general para la resolución del concurso.

5.º Aprobado el concurso por el Director general, se dará cuenta del mismo al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura para que destine al Instituto de Reforma Agraria a los que sean designados.

6.º El Director general apreciará los méritos o servicios que se aleguen y resolverá ejecutivamente todas las dudas que puedan ocurrir en inteligencia y aplicación de esta Orden convocatoria y de lo que deba hacerse en casos no previstos por la misma.

7.º Una vez resuelto el concurso, si no se proveyesen las vacantes, éstas serán provistas por libre designación del Director general del Instituto de Reforma Agraria, previos los informes que estime pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Enero de 1934.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general del Instituto de Reforma Agraria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Almería una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1932.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas), de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que correspondiera el vencimiento.

Madrid, 10 de Enero de 1934.—El Director general, Miguel Moya.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.